



**Junio 2018**

Estimados miembros de IFA Grupo Mexicano, A.C.:

Adjunto sírvanse encontrar las Noticias relevantes en materia fiscal internacional relativas al mes de mayo de 2018 y algunas publicaciones correspondientes al mes de junio de 2018. Reitero nuestro agradecimiento al Comité YIN por su invaluable apoyo.

A t e n t a m e n t e,

Lic. Enrique Ramírez Figueroa

Presidente IFA Grupo Mexicano, A.C.



## Noticias

A continuación encontrarán un resumen de información relevante en materia fiscal internacional a la fecha del presente Comunicado. Para estos efectos, se revisaron las publicaciones del Diario Oficial de la Federación, reportes publicados por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (“OCDE”), resoluciones de casos extranjeros publicados por el “*International Bureau of Fiscal Documentation*” (“IBFD”), artículos relacionados con los casos internacionales más relevantes y tesis judiciales relevantes.

### A. DOF

1. *01 de junio de 2018. Se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Aduanera, del Código Penal Federal y de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.*

En relación con el Código Fiscal de la Federación se hacen algunos cambios en relación a lo que integra la “contabilidad” y se incluye el supuesto de transmisión indebida de pérdidas.

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5524857&fecha=01/06/2018](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5524857&fecha=01/06/2018)

2. *22 de junio de 2018. Se publicó el Decreto por el que se aprueba la Convención para Homologar el Tratamiento Impositivo previsto en los Convenios para Evitar la Doble Imposición suscritos entre los Estados Parte de la Alianza del Pacífico hecha en la ciudad de Wahsington, E.U.A., el 14 de octubre de 2017.*

Se publicó el decreto en cuestión mediante el cuál se modifican diversos tratados incluyéndose en la definición de “perona” y “residente” a los fondos de pensiones. Se otorga una tasa de retención en fuente del 10% sobre intereses pagados a



fondos de pensiones y una exención en fuente respecto de ganancias de capital obtenidas por fondos de pensiones cuando las acciones sean vendidas en una bolsa que forme parte del Mercado Integrado Latinoamericano.

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5528821&fecha=22/06/2018](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5528821&fecha=22/06/2018)

## **B. OCDE**

1. *17 de mayo de 2018. La OCDE publicó la decisión sobre 11 Regímenes Fiscales Preferentes de los Miembros del “Inclusive Framework” de BEPS.*

Entre otros regímenes, se encuentran en cumplimiento del plan de acción BEPS, particularmente no cuentan con prácticas fiscales nocivas: Luxemburgo, Lituania, Singapur, y Eslovaquia.

<http://www.oecd.org/tax/oecd-releases-decisions-on-11-preferential-regimes-of-beps-inclusive-framework-members.htm>

2. *24 de mayo de 2018. La OCDE publicó la primera revisión entre pares de la Iniciativa de Reporte País por País (“CbC”).*

La revisión inter-pares demuestra un fuerte progreso hacia el esfuerzo de mejorar la fiscalización de grupos multinacionales a nivel mundial. El reporte demuestra que prácticamente todos los países sedes de las casas-matrices de los grupos multinacionales han introducido obligaciones de reporte que cumplen con los requerimientos de transparencia.

<http://www.oecd.org/tax/oecd-peer-reviews-on-beps-action-13-country-by-country-reporting-initiative-show-strong-progress-for-global-roll-out-in-june.htm>



### **C. Noticias internacionales**

1. *2 de mayo de 2018. Se aprobó por el Senado Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (Australia, Brunei, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam).*
2. *17 de mayo de 2018. ONU publicó manual de negociación de tratados.*

### **D. SAT**

1. *Se publicó en la página del SAT Borrador de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y sus Anexos 1-A y 15.*

Se incluye, entre otras, la Regla 2.1.54., relativa a un supuesto en el que la transmisión de activos y pasivos de un establecimiento permanente en el extranjero de una persona moral residente en México a una persona moral residente en México y perteneciente al mismo grupo no se considera enajenación para efectos fiscales.

\* \* \*